

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

<p style="text-align: center;">PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN TURÍSTICA INSULAR DE EL HIERRO.</p>
--

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Territorio y Vivienda, en sesión ordinaria, de fecha 14 de julio de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Accidental se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, de fecha 08 de julio de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El Plan Insular de Ordenación de El Hierro, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de Canarias con fecha 16 de junio de 2002, Decreto 82/2002, de 17 de junio (B.O.C. de 9 de agosto de 2002), establece la estrategia Territorial y Turística para la Isla de El Hierro.

La Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, establece en la Disposición Adicional Primera que:

1.- *“Para la adaptación de la ordenación turística a los límites y ritmos de crecimiento que fije trienalmente el Parlamento de Canarias, deberán formularse por los Cabildos Insulares Planes Territoriales Especiales de Ordenación Turística Insular, para el ámbito de la isla, que podrán contener normas de aplicación directa, normas directivas y recomendaciones.”*

2.- *“Las determinaciones contenidas en estos Planes Territoriales Especiales de Ordenación Turística se entenderán, en su caso, como alteración de las determinaciones de los Planes Insulares de Ordenación que sean contradictorias con las primeras”.*

3.- *“Estos Planes Territoriales Especiales de Ordenación Turística Insular tendrán por objeto establecer previsiones específicas de desarrollo territorial y turístico conformes con las Directrices. Contendrán al menos las siguientes determinaciones, justificadas de acuerdo con las características económicas, sociales y territoriales de la isla:*

- a) Las previsiones específicas de desarrollo turístico, incluyendo los criterios de localización de la oferta alojativa y las condiciones para el traslado de capacidad de alojamiento a otro emplazamiento dentro del mismo municipio, comarca o isla.*
- b) En su caso, el número de plazas alojativas de nueva creación susceptibles de ser implantadas en la isla durante el trienio, dentro de los límites establecidos legalmente, así como la definición de las tipologías, categorías y calidades mínimas para la totalidad de las modalidades turísticas susceptibles de implantación.*

- c) *Los criterios para la reclasificación y recalificación, por el planeamiento general, de los sectores y ámbitos de suelo con destino alojativo turístico, para la sectorización del suelo urbanizable no sectorizado con destino y para la revisión del planeamiento de desarrollo.*

En el punto 4 de la Disposición Adicional 1ª, establece que, la Aprobación Inicial y Provisional del Plan corresponderá al Cabildo Insular, y la definitiva a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

La Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de Ordenación Territorial de la actividad Turística en las Islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, en su artículo 8.5 establece que *“la definición de los ámbitos y condiciones de actuación por el instrumento de planeamiento correspondiente será requisito previo para el desarrollo de las actividades reguladas en la presente Ley.”*

A tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 6/2002, no contando la Isla de El Hierro con Plan Territorial Especial previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias, deberá incorporar el presente Plan las previsiones que se establecen en los artículos 4,5, 7 y 8 de la misma.

Por Resolución número 1211/04 de fecha 28 de abril, se incoa el procedimiento de Aprobación Inicial.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 5 de julio de 2004, Aprobó Inicialmente el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular (B.O.C nº 166/04 del 27 de Agosto del 2004).

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 04 de octubre de 2004, acordó *“Ampliar el plazo de un mes, por el que se ha sometido a información pública la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular, el cual concluye el Martes 28 de Septiembre de 2004, por tiempo de un mes, hasta el día 29 de octubre de 2004”* (B.O.C nº 202/04 del 19 de Octubre del 2004).

Finalizado el plazo de exposición público se reciben las alegaciones e informes que se detallan a continuación:

Relación de Alegaciones:

Nº	REGISTRO ENTRADA	FECHA ENTRADA	ENTIDAD
PT-01	4984	16/09/2004	LAMBERTO WAGNER LEMIEUX
PT-02	5134	22/09/2004	ARMAS QUINTERO, S.L
PT-03	5170	25/09/2004	ARCADIO F. PEREZ DORTA
PT-04	5171	25/09/2004	MARIA DE LA LUZ ACOSTA LUGO

Nº	REGISTRO ENTRADA	FECHA ENTRADA	ENTIDAD
PT-05	5172	27/09/2004	JAIME CANO MANUEL
PT-06	643840000013016	27/09/2004	HERMINIO CASTAÑEDA ZAMORA
PT-07	5200	27/09/2004	JOSE LUIS CUBERTA ALMAGRO
PT-08	5270	27/09/2004	CLARA CARRILLO MOLINA
PT-09	5274	30/09/2004	MARIA DE LA LUZ ACOSTA LUGO
PT-10	5276	30/09/2004	JUAN CARLOS FERNANDEZ ACOSTA
PT-11	5791	26/10/2004	JULIAN FEBLES BENITEZ
PT-12	5844	28/10/2004	CONSEJEROS GRUPO SOCIALISTA
PT-13	5893	02/11/2004	IONE ACOSTA
PT-14	5941	04/11/2004	JERÓNIMO PADRON LÓPEZ

Relación de Informes:

Nº	REGISTRO ENTRADA	FECHA ENTRADA	ENTIDAD
IPT-01	5968	05/11/2004	CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
IPT-02	5778	26/10/2004	AYUNTAMIENTO DE FRONTERA
IPT-03	5478	11/10/2004	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
IPT-04		27/09/2004	CABILDO INSULAR (SERVICIO DE CARRETERAS)
IPT-05		20/09/2004	CABILDO INSULAR (MEDIO AMBIENTE)
IPT-06	4396	11/08/2004	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE
IPT-07		28/05/2004	CABILDO INSULAR (TERRITORIO Y VIVIENDA)
IPT s/n	6447	26/11/2004	DIRECCION GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Por resolución nº 1211/04, de fecha 28 de Abril del 2004 se designa a D. Ángel Valentín Benítez Padrón como técnico responsable de la impulsión del expediente.

A la vista de los trabajos realizados por el equipo redactor, con fecha 20 de Junio del 2005, el Técnico D. Ángel Valentín Benítez Padrón emite informe técnico del siguiente Tenor Literal:

“ El Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de El Hierro (P.T.T.h), tiene por objeto la regulación de las actividades turísticas en el territorio insular, de acuerdo con la estrategia territorial y turística establecida por el Plan Insular de Ordenación de el Hierro, y en el marco legal de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias (Ley 19/2003, de 14 de abril).

Su vigencia es indefinida, si bien se prevé su adaptación trienal, para acomodarse a la fijación del número máximo de plazas que se establezca por el Parlamento Canario para cada una de las islas del conjunto insular, y podrá refundirse con el PIOH, en el procedimiento de adaptación de éste a las Directrices de Ordenación General de Canarias. El ámbito de aplicación del P.T.T.h. es el conjunto insular, pudiendo sus determinaciones reajustar o modificar las establecidas en el PIOH, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la mencionada Ley 19/2003, que igualmente establece en su punto 4, que la aprobación provisional del Plan corresponderán al Cabildo Insular, y la definitiva, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, que deberá resolver en el plazo de dos meses desde la entrada del documento completo en el registro de la consejería competente en materia de ordenación territorial.

*Conforme a lo establecido en el apartado 2 de la susodicha Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2003, **las determinaciones contenidas en el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística se entenderán, en su caso, como alteración de las determinaciones de los Planes Insulares de Ordenación que sean contradictorias con las primeras.** Se entiende por tanto aún en el supuesto de que el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística contraviniera puntualmente el PIOH, so sería óbice para continuar con la tramitación del P.T.T.h.*

El Documento contiene, atendiendo a lo estipulado en el apartado 3 de la mencionada Disposición adicional Primera, las previsiones específicas de desarrollo turístico, el número de plazas alojativas de nueva creación susceptibles de ser implantadas en la isla durante el trienio, dentro de los límites establecidos legalmente, así como la definición de las tipologías, categorías y calidades mínimas para las modalidades turísticas susceptibles de implantación, y los criterios para la reclasificación y recalificación, por el planeamiento general, de los sectores y ámbitos de suelo con destino alojativo turístico.

La aprobación del P.T.T.h. no elimina la necesidad de contar con los correspondientes Planes Territoriales Parciales de los Polos Turístico-Ambientales de la Restinga, El Tamaduste, El Pozo de la Salud, y Las Puntas, para el desarrollo de las mencionadas zonas.

Se relacionan a continuación algunas determinaciones del plan por considerarlas significativas:

- *Se establece a medio-largo plazo (12 años) un techo alojativo en nuevas camas turísticas de 2.250 plazas (600 plazas para el primer trienio).*

- *Para los hoteles teísticos, se requerirá una **superficie neta de parcela superior a 200m²/cama** (salvo en extensión de asentamientos tradicionales, en los que el estándar será de 100m² parcela/cama.*
- *Para las casas rurales al amparo de la Ley 6/2002, superficie mínima de parcela de **200m²/cama** con un mínimo absoluto de **800m²** por casa.*
- *La capacidad alojativa del ámbito estrictamente turístico de nueva creación no superará los siguientes techos: La Restinga 360, El Tamaduste 240, Las Puntas 240 y El Pozo 120.*
- *La **cuota hotelera** sobre el total de plazas alojativas en los polos será como mínimo de un **60%** y necesariamente en establecimientos de **4 ó 5 estrellas**.*
- *El Artículo 13, relativo a la capacidad potencial y techo susceptible de implantación, establece, a modo de directiva para los Planes Generales y Territoriales Parciales, un **coeficiente de “holgura” de 1,5**.*

*Se acompaña el Documento con el “**Informe sobre alegaciones y periodo de información pública**” conteniendo el preceptivo informe del Equipo Técnico al periodo de información pública del PTH que se desarrollo tras la publicación en el B.O.C. nº 166 de 27 de agosto de 2004, tras la Aprobación Inicial por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, dando respuesta a los 7 informes de Organismos y Entidades Públicas y a las 14 alegaciones de particulares que se recogieron.*

En opinión del técnico que subscribe, el documento de Aprobación Provisional del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de El Hierro no presenta modificaciones sustanciales respecto al de Aprobación Inicial, por lo que no procede nuevo trámite de información pública o audiencia a los interesados.

Cabe por tanto tramitar la correspondiente propuesta de Aprobación Provisional del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular, y del Informe sobre Alegaciones y Periodo de Información Pública, y someterlos al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si procede.”

En base al artículo 47 de la Ley 7/1985 de 02 de abril de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 33.2.ñ) de la misma Ley, el órgano competente para la Aprobación Provisional es el Pleno de la Corporación, por lo que, por medio de la presente se

PROPONE

- 1.- Aprobar Provisionalmente el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular.**
- 2.- Dar cuenta de las respuestas a las alegaciones presentadas en el periodo de Información Pública.**

- 3.- **Dar cuenta de las repuestas a los Informes presentados por las diferentes administraciones en el Periodo de Información Publica.**
- 4.- **Remitir, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, el documento completo debidamente foliado y rubricado, a los efectos de su resolución definitiva en el plazo de dos meses a partir de la entrada en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Viceconsejería de Ordenación Territorial, Dirección General de Ordenación del Territorio, sita en C/ Galcerán, Edf. Salesianos Local 15, S/C de Tenerife.”**

Seguidamente interviene el Arquitecto Técnico de la Corporación, **Don Ángel V. Benitez Padrón**, explicando como se elaboró el Plan, las modificaciones realizadas y las consideraciones que se han tenido en cuenta.

A continuación por los Sres. Consejeros se plantean diferentes cuestiones, las cuales son aclaradas por el Técnico.

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que, cuando se aprobó el P.I.O.H., voto en contra. Pero en estos momentos no es cuestión de estar o no de acuerdo, o paralizarlo, el modelo no le gusta, aunque reconoce que hay que seguir hacia delante, por lo que su voto será a favor.

A continuación interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que han tenido poco tiempo para estudiar el Plan, y, aunque si está de acuerdo con la filosofía de la “calidad”, se abstendrán hasta el Pleno, para estudiarlo con más detalle, pues hay cosas que si le parecen bien pero otras no.

Interviene el **Sr. Presidente**, Don Tomás Padrón Hernández, manifestando que hay que ver los antecedentes que llevaron a esta propuesta, los Informes emitidos, las reuniones habidas... Reconoce que él tampoco conoce el documento al 100% y que, en ocasiones, tiene dudas y le consulta al Técnico.

Este documento ya fue aprobado inicialmente hace un año, se discutieron con el redactor los planteamientos nuevos, surgidos de las diversas reuniones. Indica que, por el P.S.O.E., el que ha estado presente en las reuniones y ha realizado un seguimiento fue el Portavoz.

El modelo tiene varias alternativas de apuesta, calidad o cantidad, y sabemos que la calidad exige que el promotor se lo piense más. El Plan apuesta por la calidad, y tiempo hay de apostar por el otro criterio.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TERRITORIO Y VIVIENDA, con la abstención de los Sres. Consejeros del P.S.O.E., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, Don Miguel Celso Lima González, manifestando que, con esta medida, habrán más visitantes en la Isla, un progreso mayor en el sentido que debería haber, con un turismo controlado, sin masificaciones.

Indica que piensan que el Plan a aprobar se puede mejorar, pero que hasta que no se apruebe no se irán viendo las dificultades.

Por lo expuesto, y aunque este Plan está relacionado con el Plan Insular de Ordenación, que en su día no fue aprobado por su grupo, votarán a favor de su aprobación.

A continuación, interviene la Sra. Consejera del P.S.O.E., **Doña Montserrat Pérez Manzano**, manifestando literalmente lo siguiente:

“... El Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de El Hierro, es un documento de indudable trascendencia para el futuro de esta Isla.

Pero precisamente por eso, no debería ser “despachado” con una Comisión y un Pleno Extraordinario en el plazo de una semana, en periodo habitual de vacaciones y con unas aparentes prisas que no parecen justificadas, salvo que se actúe a remolque de impulsos y no de una prudente planificación.

Nuestro Grupo ha demostrado su interés en el desarrollo del planeamiento con la presentación de innumerables mociones, propuestas y preguntas, como la de reunirse con el equipo redactor; por una parte preocupados por la demora en la tramitación de los Planes, y por otra parte para tratar de conocer los criterios ante las alegaciones presentadas y tratar de conseguir un consenso entre todos los grupos en un asunto de tanta trascendencia.

En el pasado invierno se convocó una reunión con el equipo redactor, que posteriormente se suspendió por el temporal, y aunque hemos esperado la posterior convocatoria de la misma, hasta ahora no se ha producido ni hemos tenido más noticias.

Lamentamos esa falta de información previa y esas prisas de última hora que suelen ir asociadas y satisfacer determinadas demandas o intereses, que muchas veces no son coincidentes con el interés general.

En conciencia no podemos dar nuestro apoyo a la aprobación de un Plan que, aunque cumpla los requisitos legales en cuanto a información y exposición del mismo, no ha tenido el adecuado debate y consenso.

Y como por otra parte, tampoco queremos frenar el necesario desarrollo económico y social de la Isla, nos abstenemos en este caso, y en la conciencia y responsabilidad de Vds. queda la aprobación de este Plan.”

Interviene a continuación el **Sr. Presidente**, Don Tomás Padrón Hernández, manifestando que no les cabe duda de que se está haciendo lo correcto. Indica que no es un tema de una semana, es de más tiempo, y la información ha sido abierta y a disposición permanente de los Sres. Consejeros, con convocatoria o sin ella.

Por un lado, se manifiesta la preocupación de que los Planes no caminen, pero cuando están en marcha se ponen pegas.

En cuanto a lo de que se hace según determinados intereses, está totalmente en desacuerdo con esa interpretación. El Grupo de Gobierno y el Cabildo miran por el interés general, y esa manifestación tendrá que justificarse y razonarse con pruebas, pues no la aceptamos.

EL PLENO, con una abstención (1 P.S.O.E.) y nueve votos a favor (7 A.H.I. y 2 P.P.), acuerda:

- 1.- Aprobar Provisionalmente el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular.**
- 2.- Dar cuenta de las respuestas a las alegaciones presentadas en el periodo de Información Pública.**
- 3.- Dar cuenta de las repuestas a los Informes presentados por las diferentes administraciones en el Periodo de Información Publica.**
- 4.- Remitir, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, el documento completo debidamente foliado y rubricado, a los efectos de su resolución definitiva en el plazo de dos meses a partir de la entrada en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Viceconsejería de Ordenación Territorial, Dirección General de Ordenación del Territorio, sita en C/ Galcerán, Edf. Salesianos Local 15, S/C de Tenerife.**

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández. Fdo. Don Francisco C. Morales Fernández.

DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 19 de julio de 2005, aprobada en la Sesión Ordinaria de 05 de septiembre de 2005, ha quedado extendida en 10 folios, en papel oficial de este Excmo. Cabildo Insular debidamente foliado, numerados correlativamente desde el 172 al 181 ambos inclusive.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo. Don Francisco Morales Fernández.